

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

Oficio N° 798

VALPARAISO, 19 de junio de 1992.

A S. E.
EL PRESIDENTE
EXCMO. TRIBUNAL N° 19.130.
CONSTITUCIONAL

Tengo a honra transcribir a ese
Excmo. Tribunal Constitucional el proyecto de ley,
aprobado por el Congreso Nacional, que modifica la ley

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las
siguientes modificaciones a la ley N° 19.130:

1. Sustitúyese, en la segunda
disposición transitoria, la frase "por el término de
sesenta días", por la siguiente: "hasta el 31 de agosto
de 1992", y

2. Reemplázase en la tercera
disposición transitoria, la expresión "treinta" por
"noventa".

Artículo transitorio.- Las muni-
cipalidades que a la fecha de publicación de esta ley
tuvieren cerrados los registros a que se refiere el



artículo 77 C de la ley N° 19.130, deberán reabrirlos hasta completar el plazo que se establece por el artículo único de la presente ley."

El proyecto de ley antes transcrito fue comunicado a S.E. el Presidente de la República, quien por oficio N° 118-324, recibido en el día de hoy, manifestó a esta Corporación que había resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 70 de la Carta Fundamental.

En virtud de lo dispuesto en el N° 1° del artículo 82 de la Constitución Política de la República corresponde a ese Excmo Tribunal, en consecuencia, ejercer el control de constitucionalidad respecto de la totalidad del proyecto.

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

El Congreso Nacional aprobó el referido proyecto de ley, en el carácter de rango orgánico constitucional con los quórum exigidos por el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política.

En efecto, la Cámara de Diputados aprobó, en general y en particular el proyecto en cuestión, por la unanimidad de 83 señores Diputados presentes, sobre un total de 119 en ejercicio.

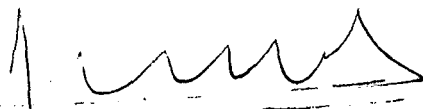
CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

3.-

El H. Senado aprobó el referido proyecto, en los mismos términos en que lo hiciera esta Corporación, tanto en general como en particular, con el voto favorable de 30 señores Senadores, de 46 en ejercicio.

Finalmente, me permito informar a V.E. que no se acompañan las actas respectivas por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados